ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES.

SILVANIA, CUNDINAMARCA
Mayo de 2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía de Elaboración de estudios del sector Versión GEES –Versión 2 del 24 de junio de 2022[1], publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación"

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado asegurador colombiano desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio con el propósito de lograr una aproximación, al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos, para satisfacer las necesidades de la Entidad.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación de la entidad, las cuales, son diferentes en cada caso particular y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, el Municipio de SILVANIA - CUNDINAMARCA, en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.

CAPITULO I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el programa de seguros, así como cualquiera otra póliza de seguros que se requieran para el aseguramiento integral del Municipio de SILVANIA - CUNDINAMARCA.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el sector en estudio, se identifican los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Servicios de Vida, Salud y Accidentes

1.3. CONTEXTO ECONÓMICO:

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de indicadores destacados que son utilizados en una economía.

Los patrones de demanda del consumidor están cambiando. Las cadenas de suministro globales están rediseñándose. La intervención de los gobiernos es cada vez más profunda. Así, las empresas deberán adaptarse continuamente a las nuevas e inciertas condiciones del mercado.

Otro factor que influye en el comportamiento del sector asegurador en Colombia ha sido los recientes acontecimientos de alteración del orden público a nivel nacional que han generado incrementos considerables en la siniestralidad general de los ramos de todo riesgo daños materiales y de responsabilidad civil extra contractual, que provoca nerviosismo en el mercado para el ofrecimiento de cobertura frente a los actos vandálicos que desencadenan estos acontecimientos, incrementando la volatilidad del sector y la incertidumbre frente al aseguramiento de Entidades del sector oficial.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

1.3.1. Sector terciario o de servicios:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía. Es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- Sector Servicios: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- Sector Industrial: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- Sector transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye el trasporte de carga, servicio de trasporte público, trasporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- Sector comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san Andresito, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, SEGUROS, etc.
- Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.
- Sector minero y energético: Se incluyen en las todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.
- Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.[2]

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el estudio de mercado, el Municipio de SILVANIA - CUNDINAMARCA, identificó que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de empresas pertenecientes al sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Específicamente, se trata del sector **SEGUROS**.

1.3.2. Gremios y Organismos Reguladores del Sector

a. SÚPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

> "*Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo*"

b. FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial,

[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados[3].

1.3.3. Comportamiento Del Sector Asegurador

Los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
El sector terciario se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para el sector servicios, podríamos señalar que se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes: Comercio al por menor y al por mayor, transporte y almacenamiento, transporte aéreo, alojamiento y servicios de comida, información y comunicaciones, actividades financieras y de seguro, actividades inmobiliarias, actividades profesionales científicas y técnicas, actividades de servicios administrativos y de apoyo administración pública y defensa, educación, actividades de atención de la salud humana y asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación actividades de asociaciones entre otras.
Para el presente proceso, se requiere la prestación de servicios por parte de una compañía aseguradora que permita amparar los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para el desarrollo de sus funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros.
De otra parte, es relevante hacer las siguientes precisiones con respecto al resultado de los principales agregados de la industria:
PRIMAS EMITIDAS – Para el 2025 (noviembre) el mercado asegurador emitió primas por un total de $61.3 billones, lo que representa un crecimiento del 8.8% con respecto al ,mismo periodo del 2024.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	2023	2024	Δ	2025	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	18.766,3	19.462,4	3,7%	19.917,7	2,3%	32,6%	0,8%
PERSONAS	13.233,7	14.611,6	10,4%	16.655,0	14,0%	27,3%	3,6%
SEGURIDAD SOCIAL	15.400,7	18.089,7	17,5%	20.338,9	12,4%	33,3%	4,0%
SOAT	3.255,1	3.959,2	21,6%	4.140,9	4,6%	6,8%	0,3%
TOTAL INDUSTRIA	50.655,9	56.123,0	10,8%	61.052,4	8,8%	100%	8,8%

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (5.62% para el año 2021 y 13.12% para el año 2022), encontramos que el crecimiento real de la industria para estos dos años fue de 9.7% y 18.4% respectivamente. Sin las primas de Rentas Vitalicias, ingresadas en el mes de diciembre, el crecimiento real sería del 5.9%.
COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS
RAMOS DE DAÑOS
A noviembre del 2025 los ramos de daños tuvieron una producción de $19.9 billones, lo que representa un crecimiento del 2.3% con relación al año anterior.

Automóviles:

No obstante el crecimiento del 5.1% en el número de vehículos asegurados, de acuerdo con las cifras reportadas por la cámara de Automóviles, las primas decrecieron un 0.4% para el 2025, comportamiento que se explica por la disminución del 5.9% en el valor de la prima promedio.

Incendio y aliadas:

[3] https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/

El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 6.1%, parte de esta dinámica se explica por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 11.9%.

Cumplimiento:
Para el 2024 las primas de este ramo presentaron un crecimiento del 8.1% con relación a las de 2024. Los segmentos de arrendamiento y estatales que, de forma agregada, representan el 55% del ramo, marcaron el comportamiento del ramo al tener un incremento del 196% en sus primas.

Responsabilidad Civil:
El crecimiento del 22.4% en las primas del ramo se explica en buena medida por el aumento del 111% en los valores asegurados, de acuerdo con los datos reportados en el formato 290.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	6.623,5	6.594,0	-0,4%	33%	-0,2%
INCENDIO Y ALIADAS	3.665,1	3.887,7	6,1%	20%	1,1%
RESPONSABILIDAD CIVIL	2.439,3	2.437,9	-0,1%	12%	0,0%
CUMPLIMIENTO	1.876,0	2.028,7	8,1%	10%	0,8%
INGENIERIA	1.645,9	1.576,3	-4,2%	8%	-0,4%
DESEMPLEO	679,8	779,4	14,7%	4%	0,5%
SUSTRACCIÓN	652,9	662,9	1,5%	3%	0,1%
TRANSPORTE	488,5	520,2	6,5%	3%	0,2%
AVIACIÓN	269,9	289,2	7,1%	1%	0,1%
HOGAR	335,1	357,5	6,7%	2%	0,1%
OTROS DAÑOS	786,4	783,9	-0,3%	4%	0,0%
TOTAL DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2,3%	100%	2,3%

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS
Los ramos de vida y personas contribuyeron con un 41.7% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de $16.7 billones, lo que representa un crecimiento 14% con relación a las cifras obtenidas en el año 2024.

Colectivo y vida grupo:
De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, para el 2025 las carteras de crédito de consumo y vivienda tuvieron un crecimiento agregado del 8%, lo que explica en buena medida el aumento del 10% en las primas del ramo.

Salud:

El ramo registró un crecimiento del 24%, el más alto en términos absolutos de la industria. Este resultado se explica por las estrategias de las compañías orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y al ajuste de tarifas, así como por las dinámicas de incertidumbre asociadas al Plan de Beneficios en Salud (PBS), según información de la Cámara de Salud.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
COLECTIVO VIDA GRUPO	6.705,3	7.368,3	10%	44%	4,5%
SALUD	4.099,8	4.970,9	21%	30%	6,0%
ACCIDENTES PERSONALES	1.652,2	1.855,9	12%	11%	1,4%
VIDA INDIVIDUAL	1.622,0	1.843,2	14%	11%	1,5%
EDUCATIVO	221,1	274,1	24%	2%	0,4%
OTROS PERSONAS	311,3	342,6	10%	2%	0,2%
TOTAL PERSONAS	14.611,6	16.655,0	14,0%	100%	14,0%

RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
En 2025, las primas emitidas por este grupo de ramos alcanzaron $20.3 billones, equivalente a un incremento de $2.25 billones frente al mismo período de 2024. Con una participación del 45.8% en el crecimiento total del mercado, este grupo registró el mayor aumento en términos absolutos, consolidándose como el principal motor del desempeño del sector.

Pensiones Ley 100:
Para el 2025, este ramo registró un crecimiento del 16.2% en las primas, resultado explicado en gran parte por el aumento del salario mínimo (9.5%) y el incremento del 11.7% en el número de rentas.

La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de $ 58.7 billones, es decir, un 20,9% más que el año anterior.

Riesgos laborales:
Al cierre de 2025, las cotizaciones del ramo registraron un crecimiento del 11%, impulsado por el aumento del salario mínimo y por el crecimiento del 3.6% en el número de trabajadores afiliados, que según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales alcanzó los 13.477.639.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
RIESGOS LABORALES	7.354,3	8.165,1	11,0%	40%	4,5%
PREVISIONAL	5.159,0	5.694,9	10,4%	28%	3,0%
PENSIONES LEY 100	5.576,4	6.478,8	16,2%	32%	5,0%
TOTAL SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12,4%	100%	12,4%

SOAT:

Los efectos de la disminución en las tarifas establecidas por la SFC se vieron contrarrestados por el incremento del 9,8% en el número de vehículos asegurados, por lo que el aumento de las primas del ramo fue del 4%. Para este mismo período de análisis, el parque automotor asegurado alcanzó los 11,304,589 vehículos, de los cuales el 51.1% corresponden a motocicletas.

SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS:

Al cierre de 2025, la industria aseguradora pago reclamaciones $26.4 billones es decir un 6.3% más con relación al año anterior. Los ramos de Previsional, Salud, y Riesgos laborales aportan más del 90% del total de este crecimiento. Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de $3.9 mil millones, es decir, un 43.2% menos que para el 2024.

SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA:

La siniestralidad cuenta compañía es el cociente resultante de dividir los siniestros incurridos sobre las primas devengadas, variables cuyos comportamientos se explican de la siguiente forma:

Primas devengadas:

Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas. Este rubro tuvo un crecimiento del 7%, inferior al 8.8% de las primas emitidas. El aumento del 23% en el salario mínimo para el año 2026 decretado a finales del año anterior por el Gobierno Nacional afectó de manera significativa las reservas matemáticas de ramos de Pensiones Ley 100 disminuyendo de esta forma, las primas devengadas.

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS EMITIDAS	DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2%	33%	0,8%
	PERSONAS	14.611,6	16.655,0	14%	27%	3,6%
	SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12%	33%	4,0%
	SOAT	3.959,2	4.140,9	5%	7%	0,3%
	TOTAL	**56.123,0**	**61.052,4**	**9%**	**100%**	**8,8%**
PRIMAS RETENIDAS	DAÑOS	11.374,8	11.529,8	1%	24%	0,3%
	PERSONAS	13.151,6	14.924,8	13%	31%	4,0%
	SEG. SOCIAL	17.386,8	19.542,5	12%	40%	4,8%
	SOAT	2.897,9	2.920,9	1%	6%	0,1%
	TOTAL	**44.811,1**	**48.917,9**	**9%**	**100%**	**9,2%**
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DAÑOS	189,1	212,5	12%	2%	0,3%
	PERSONAS	776,0	796,4	3%	7%	0,2%
	SEG. SOCIAL	8.099,4	10.160,7	25%	92%	22,2%
	SOAT	241,1	-78,8	-133%	-1%	-3,4%
	TOTAL	**9.305,5**	**11.090,8**	**19%**	**100%**	**19,2%**
PRIMAS DEVENGADAS	DAÑOS	11.185,7	11.317,3	1%	30%	0,4%
	PERSONAS	12.375,6	14.128,3	14%	37%	4,9%
	SEG. SOCIAL	9.287,4	9.381,8	1%	25%	0,3%
	SOAT	2.656,8	2.999,7	13%	8%	1,0%
	TOTAL	**35.505,5**	**37.827,1**	**7%**	**100%**	**6,5%**

Siniestros Incurridos:

Los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones a cargo de las aseguradoras, registraron un crecimiento del 5% en 2025 frente a 2024. Este menor incremento respecto a los siniestros pagados se explica por la mayor liberación de reservas, particularmente en los grupos de ramos Daños, Seguridad Social y SOAT.

Como resultado del mayor crecimiento de las primas devengadas frente a los siniestros incurridos, el indicador de siniestralidad por compañía mejoró, pasando del 71.8% al 71.1%.

SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
SINIESTROS PAGADOS	DAÑOS	7.494,4	7.063,1	-6%	27%	-1,7%
	PERSONAS	6.637,0	7.453,5	12%	28%	3,3%
	SEG. SOCIAL	8.203,4	9.153,5	12%	35%	3,8%
	SOAT	2.548,6	2.777,1	9%	11%	0,9%
	TOTAL	**24.883,4**	**26.447,2**	**6%**	**100%**	**6,3%**
SINIESTROS RETENIDOS	DAÑOS	4.530,5	4.461,0	-2%	20%	-0,3%
	PERSONAS	5.962,7	6.660,3	12%	30%	3,4%
	SEG. SOCIAL	7.703,4	8.561,4	11%	39%	4,2%
	SOAT	2.120,7	2.365,3	12%	11%	1,2%
	TOTAL	**20.317,3**	**22.047,9**	**9%**	**100%**	**8,5%**
MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS	DAÑOS	855,9	649,8	-24%	13%	-4,0%
	PERSONAS	228,2	286,9	26%	6%	1,1%
	SEG. SOCIAL	3.843,6	3.767,7	-2%	78%	-1,5%
	SOAT	257,3	142,2	-45%	3%	-2,2%
	TOTAL	**5.185,0**	**4.846,6**	**-7%**	**100%**	**-6,5%**
SINIESTROS INCURRIDOS	DAÑOS	5.386,4	5.110,9	-5%	19%	-1,1%
	PERSONAS	6.190,9	6.947,2	12%	26%	3,0%
	SEG. SOCIAL	11.547,0	12.329,1	7%	46%	3,1%
	SOAT	2.378,0	2.507,4	5%	9%	0,5%
	TOTAL	**25.502,3**	**26.894,6**	**5%**	**71%**	**3,9%**
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA	DAÑOS	48,2%	45,2%	-3,0%		
	PERSONAS	50,0%	49,2%	-0,9%		
	SEG. SOCIAL	124,3%	131,4%	7,1%		
	SOAT	89,5%	83,6%	-5,9%		
	TOTAL	**71,8%**	**71,1%**	**-0,7%**		

RESULTADO TÉCNICO – En 2025, la operación de seguros registró pérdidas técnicas por $7.6 billones, es decir un aumento de $1.25 billones frente a las pérdidas reportadas en 2024.
Aunque el indicador de siniestralidad mejoró con relación al año anterior, el aumento en los rubros de gastos (15%) y comisiones (16%) originó el incremento ya mencionado en las pérdidas técnicas.

RESULTADO TÉCNICO

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	VARIACIÓN Δ	VARIACIÓN Abs.
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	DAÑOS	10.505,6	10.570,8	1%	65,3
	PERSONAS	12.151,9	13.889,8	14%	1.737,9
	SEG. SOCIAL	9.145,4	9.218,6	1%	73,2
	SOAT	3.164,9	3.503,6	11%	338,7
	TOTAL	**34.967,8**	**37.182,9**	**6%**	**2.215,1**
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	DAÑOS	5.314,8	5.021,8	-6%	-293,0
	PERSONAS	5.950,6	6.749,8	13%	799,2
	SEG. SOCIAL	11.457,8	12.216,4	7%	758,6
	SOAT	2.377,9	2.507,4	5%	129,5
	TOTAL	**25.101,1**	**26.495,5**	**6%**	**1.394,4**
COMISIONES NETAS	DAÑOS	1.060,7	1.210,4	14%	149,7
	PERSONAS	3.217,5	3.795,8	18%	578,2
	SEG. SOCIAL	429,3	476,4	11%	47,2
	SOAT	-42,1	-70,5	-68%	-28,5
	TOTAL	**4.665,4**	**5.412,0**	**16%**	**746,6**
GASTOS GENERALES	DAÑOS	3.693,5	4.113,2	11%	419,7
	PERSONAS	3.303,9	3.740,6	13%	436,8
	SEG. SOCIAL	1.668,2	2.107,6	26%	439,4
	SOAT	499,8	548,8	10%	49,0
	TOTAL	**9.165,4**	**10.510,3**	**15%**	**1.344,9**
OTROS COSTOS (INGRESOS) DE SEGUROS	DAÑOS	662,9	238,5	-64%	-424,4
	PERSONAS	-27,5	25,4	192%	52,8
	SEG. SOCIAL	1.729,4	2.083,7	20%	354,3
	SOAT	-0,2	0,2	211%	0,5
	TOTAL	**2.364,7**	**2.347,8**	**-1%**	**-16,9**
RESULTADO TÉCNICO NETO	DAÑOS	-226,4	-13,1	94%	213,3
	PERSONAS	-292,6	-421,8	-44%	-129,2
	SEG. SOCIAL	-6.139,3	-7.665,5	-25%	-1.526,2
	SOAT	329,5	517,6	57%	188,2
	TOTAL	**-6.328,8**	**-7.582,8**	**-20%**	**-1.254,0**

PRODUCTO DE INVERSIONES

Para el 2025 las entidades aseguradoras y de capitalización obtuvieron rendimientos de sus portafolios de inversiones por valor de $11 billones, un 1% superior a los resultados obtenidos en el 2024, este comportamiento se explica de la siguiente forma:

En los instrumentos de deuda, los rendimientos disminuyeron el 2% con una mayor afectación para las compañías de seguros generales debido la disminución en la en el precio del dólar que se evidencia en la TCRM que disminuyó en un 14.8%, lo cual afecta especialmente las inversiones de las reservas de terremoto.

En los instrumentos de patrimonio, los rendimientos obtenidos fueron inferiores en un 43% a los del año anterior. Los otros ingresos por su parte reflejan la compensación que, por medio de los derivados de cobertura de moneda, obtienen las aseguradoras por la disminución de la tasa de cambio que afecto la valoración de las inversiones.

La rentabilidad de los instrumentos de deuda pasó del 9.9% al 8.4%, mientras que la de los instrumentos de patrimonio se incrementó del 12.2% al 6.7%. Para el consolidado de la industria, la rentabilidad total del portafolio pasó del 9.5% al 8.5% efectiva anual.

PRODUCTO DE INVERSIONES

MILES DE MILLONES DE PESOS

COMPAÑIAS	PORTAFOLIO		RENDIMIENTOS				RENTAB. % (1)		
	2024	2025	2024	2025	VARIACION Abs.	VARIACION %	2024	2025	
INSTRUMENTOS DE DEUDA									
GENERALES	19.014	19.817	1.721	1.414	-308	-18%	9,7%	7,3%	↓
VIDA	89.528	102.585	8.153	8.284	132	2%	9,9%	8,6%	↓
CAPITALIZACI0N	100	91	13	5	-8	-60%	11,2%	5,3%	↓
TOTAL	**108.642**	**122.494**	**9.887**	**9.703**	**-183**	**-2%**	**9,9%**	**8,4%**	↓
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO									
GENERALES	3.314	3.733	268	313	45	17%	8,4%	8,9%	↑
VIDA	10.191	10.766	1.396	625	-771	-55%	13,5%	6,0%	↓
CAPITALIZACI0N	103	102	6	11	5	81%	5,9%	10,4%	↑
TOTAL	**13.607**	**14.601**	**1.670**	**949**	**-721**	**-43%**	**12,2%**	**6,7%**	↓
OTROS									
GENERALES	58	88	-36	107	143	402%			
VIDA	575	825	-602	241	843	140%			
CAPITALIZACI0N	1	1	-4	2	5	145%			
TOTAL	**633**	**913**	**-642**	**350**	**991**	**155%**			
TOTAL PORTAFOLIO									
GENERALES	22.386	23.638	1.954	1.834	-120	-6%	9,2%	8,0%	↓
VIDA	100.294	114.177	8.946	9.151	204	2%	9,6%	8,6%	↓
CAPITALIZACI0N	203	194	15	17	2	15%	6,5%	8,8%	↑
TOTAL	**122.883**	**138.008**	**10.915**	**11.002**	**87**	**1%**	**9,5%**	**8,5%**	↓

(1) Rentabilidad efectiva anual

RESULTADOS NETOS – La industria aseguradora obtuvo utilidades netas por $2.89 billones, lo que representa una disminución del 28% frente a 2024, comportamiento que se explica por el deterioro ya mencionado del resultado técnico.

Este comportamiento se detalla en el siguiente cuadro:

RESULTADO NETO					
Miles de millones de pesos				VARIACIÓN	
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Abs.
RESULTADO TÉCNICO NETO	GENERALES	74	228	211%	155
	VIDA	-6.402	-7.811	-22%	-1.409
	CAPITALIZACION	1	2	147%	1
	TOTAL	**-6.328**	**-7.581**	**-20%**	**-1.253**
RESULTADO FINANCIERO	GENERALES	1.952	1.830	-6%	-122
	VIDA	8.939	9.149	2%	210
	CAPITALIZACION	15,1	17,4	15%	2
	TOTAL	**10.906**	**10.996**	**1%**	**90**
OTROS INGRESOS (EGRESOS)	GENERALES	328	218	-34%	-111
	VIDA	159	224	41%	65
	CAPITALIZACION	0,0	0,0	N.A.	-
	TOTAL	**487**	**442**	**-9%**	**-46**
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	GENERALES	2.354	2.276	-3%	-78
	VIDA	2.696	1.562	-42%	-1.134
	CAPITALIZACION	10	12	17%	2
	TOTAL	**5.060**	**3.850**	**-24%**	**-1.210**
IMPUESTO DE RENTA	GENERALES	917	850	-7%	-67
	VIDA	153	111	-27%	-41
	CAPITALIZACION	1,3	1,0	-26%	-0
	TOTAL	**1.071**	**962**	**-10%**	**-109**
RESULTADO NETO	GENERALES	1.437	1.426	-1%	-11
	VIDA	2.543	1.451	-43%	-1.093
	CAPITALIZACION	9,0	11,1	23%	2
	TOTAL	**3.989**	**2.888**	**-28%**	**-1.102**

CUENTAS DE BALANCE

El activo total de la industria alcanzó $179 billones, lo que representa un crecimiento del 11.4% frente a 2024. Este aumento se explica principalmente por los resultados del portafolio de inversiones, que se incrementó en $15.2 billones hasta llegar a $138.7 billones en 2025.

El pasivo ascendió a $154 billones, con un crecimiento del 14.4%, de los cuales $137 billones (88.6%) corresponden a reservas técnicas que respaldan las obligaciones derivadas de los contratos de seguros.

En cuanto al patrimonio, este se situó en $24.4 billones, lo que equivale a un aumento del 5.2% respecto a 2024.

1.3.3.1. ASPECTOS DE ORDEN INTERNACIONAL

El mercado Reasegurador en Colombia:[4]

Una de las primeras referencias sobre el concepto del reaseguro apareció hacia 1370 y estuvo vinculada con los seguros de transporte. En la póliza de un viaje desde Génova a Sluys, se tomó un reaseguro sobre los elementos transportados de mayor riesgo. Entre otras referencias sobre formas tempranas de reaseguros cabe destacar un caso en 1595, cuando un asegurador holandés extendió un seguro sobre el seguro emitido por un asegurador que murió luego de emitir la póliza. Otra referencia data de 1658 en Copenhague donde uno de los tomadores de un riesgo anota

[4] https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil_beabdc4cae2a0290e0430a0101510290/revista-foro-de-derecho-mercantil/el-reaseguro-en-colombia

que no pudo reasegurar en el mercado el riesgo de otro de los aseguradores quien había entrado en quiebra (Golding, 1927,1965 y Suarez, 1981).

En 1755, un trabajo de Magens titulado *Seguros*, se afirma: "Todo asegurador está autorizado de tomar un reaseguro sobre cada seguro que ha emitido".

Esto permite aseverar que para entonces el concepto del reaseguro estaba tan firmemente establecido que aparecía en una obra técnica sobre los seguros. Se conoce, sin embargo, que en Inglaterra, por un Acto legal de 1746, se prohibió el reaseguro en el ramo del transporte (Golding, 1965). Park, en su Tratado sobre la Ley de Marine Insurance de 1800, observa que las leyes de Inglaterra, salvo para el ramo de transporte, permiten que un tomador de riesgo asegure los riesgos que el mismo se ha comprometido a cubrir o indemnizar en caso de siniestro.

En 1802, el trabajo de Marshall sobre seguros establece: "Los aseguradores serán responsables por las pérdidas con limite sobre el monto del reaseguro".

Arnault, en 1857, argumentaba que la práctica del reaseguro había redundado en aumento de las tarifas. No obstante, en 1864 se suspendió la prohibición de extender reaseguros sobre transporte marítimo (Golding, 1927,1965).

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio. A guía de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

1.3.3.2. FUNCIÓN Y BENEFICIOS DEL REASEGURO5

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

---

[5] https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil_beabdc4cae2a0290e0430a0101510290/revista-foro-de-derecho-mercantil/el-reaseguro-en-colombia

CONTEXTO TÉCNICO:

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes del Estado, tienen el deber de mantenerlos debidamente asegurados, así como cumplir con los mandatos legales que imponen la obligación de garantizar la contratación de seguros especiales para altos funcionarios (Alcalde – Personero) y concejales del Municipio según corresponda. En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad contrató los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

RAMO Y/O SEGURO	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	30 junio 2026 a las 24:00 horas
TRANSPORTE DE VALORES	30 junio 2026 a las 24:00 horas
AUTOMÓVILES	30 junio 2026 a las 24:00 horas
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES	30 junio 2026 a las 24:00 horas
RESPONSABILIDAD CIVL EXTRACONTRACTUAL	30 junio 2026 a las 24:00 horas
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	30 junio 2026 a las 24:00 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	30 junio 2026 a las 24:00 horas
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	30 junio 2026 a las 24:00 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	7 de julio de 2026..
PÓLIZAS DE VIDA ALCALDE PERSONERO Y CONCEJALES.	30 junio 2026 a las 24:00 horas
POLIZAS PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMODATOS Y/O OTROS	EN LA MEDIDA QUE SE LO SOLITE LA ENTIDAD
SOAT	Vigencias varias.

Teniendo en cuenta que las pólizas se encuentran próximas a vencerse, existe la necesidad para la Entidad de amparar los riesgos económicos inherentes a los activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable, a través de la celebración de contratos de seguros.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones y los formatos técnicos anexos al mismo:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMÓVILES
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVL EXTRACONTRACTUAL
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
POLIZAS PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMODATOS Y/O OTROS
VIDA GRUPO ALCALDE Y PERSONERO Y CONCEJALES
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
SOAT

A continuación, se presenta una descripción general del objeto principal de las pólizas, con lo cual se explica la transferencia de los riesgos a amparar en cada una de ellas:

SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO N° 01

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Ampara las pérdidas o daños materiales súbitos e imprevistos que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SILVANIA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

La Entidad cuenta con bienes tales como edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, obras civiles, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños o perdidas, que pueden afectar gravemente al patrimonio público, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); se requiere el aseguramiento a través de la póliza, lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

2. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE SILVANIA, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con ocasión de la conducción y operación de vehículos automotores. (ANEXO 2).

3. PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del MUNICIPIO DE SILVANIA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores. (funcionarios y contratistas).

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el MUNICIPIO DE SILVANIA, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

4. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el MUNICIPIO DE SILVANIA, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en representación de la Entidad, todo el territorio nacional.

El MUNICIPIO DE SILVANIA por su actividad, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

5. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (TODO RIESGO EQUIPO & MAQUINARIA CONTRATISTAS)

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufra la Maquinaria y Equipo de propiedad del MUNICIPIO DE SILVANIA, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional

De acuerdo con el reporte la Entidad cuenta actualmente con equipos agrícolas como tractores, excavadores y demás elementos, cuya operación genera exposición a riesgos de daño o perdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a los bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio del MUNICIPIO y el servicio para el cual se encuentran destinadas tales máquinas y equipos, razones que justifican la necesidad de adquirir el seguro.

6. PÓLIZAS PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMODATOS Y OTROS

Los que correspondan a todos los convenios y/o contratos interadministrativos que se celebren o de aquellos por lo que sea o llegare a ser legalmente responsable de adquirir.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual La ley 2276 de 2022 en su artículo 43, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

"ARTICULO 43: (…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa eh materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar tas entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)"

La cobertura de este seguro se dirige a amparar el detrimento patrimonial generado a instancias de actos de gestión directiva, el cual afecta la entidad, en su carácter de directa responsable de la actuación de sus funcionarios.

Adicionalmente ampara los costos de defensa al funcionario, atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quién lo ejerce, permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios recursos la defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad, en concordancia con el Artículo 43 de la Ley 2276 de 2022 y el Artículo 46 del Decreto 2590 de 2022 por el cual se aprueba y líquida al presupuesto general de la nación para el 2021.

Frente al seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

"*Razón de ser del Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: Por disposición constitucional, el Estado de responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".*

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

8. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

9. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

10. SOAT

SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO N° 02

POLIZA VIDA GRUPO, ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES

Esta póliza ampara a los funcionarios que prestan sus servicios como alcalde, Personero y concejales del MUNICIPIO DE SILVANIA, con la siguiente cobertura:

- Vida
- Incapacidad Total y Permanentes
- Muerte Accidental y Beneficio por Desmembración
- Muerte por cualquier causa
- Enfermedades Graves
- Auxilio Funerario

Para el cumplimiento de los preceptos legales y constitucionales antes citados, se hace necesario contratar la "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES

1.4. CONTEXTO REGULATORIO:

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como

también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.

2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.

3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.

4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos

suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

Fasecolda es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).
Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Finalmente se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al Presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.[6]

También está el código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

También esta las disposiciones del decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La circular básica jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

También es importante resaltar que el estatuto tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo
El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

> “Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

[6] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/

a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

1.4.1. Elementos del Contrato de Seguros

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así que los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de SILVANIA - CUNDINAMARCA, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunos de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico económica debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuta realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado, son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular

Condiciones Particulares del Contrato De Seguro	Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato. Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo: 1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación. 2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos. 3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos. 4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura. 5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago. 6. Señalamiento de los riesgos asumidos. 7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato. 8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes. 9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador. Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen. En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado. La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador. La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma. La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso. Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL SEGURO	
El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:	a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley. b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos. c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro. d. Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas

	o para conservar sus restos. e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido. f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo. g. Probar la ocurrencia del siniestro. h. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.
Obligaciones De Las Empresas De Seguros	Son obligaciones de las empresas de seguros: a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule. b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

1.4.2. El mercado Reasegurador

Para Rebeca Herrera Diaz, Counsel de seguros y reaseguros Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría (PPU), en su artículo Qué es un contrato de reaseguro y cómo funciona, publicado en el portal web de ámbito jurídico el 4 de diciembre de 2020[7], "El contrato de reaseguro es uno de los contratos típicos más sofisticados que contempla nuestro Código de Comercio, no solamente porque las partes son instituciones financieras determinadas, sino porque la costumbre y los principios internacionales de la actividad reaseguradora les aplican y ambas partes son profesionales en su actividad. Por esto, de ellas se espera la máxima buena fe o ubérrima buena fe. El reaseguro es "el seguro del seguro", como lo define buena parte de la doctrina nacional e internacional. Y ello es así, pues el contrato de reaseguro tiene como objeto cubrir el patrimonio del asegurador en los términos pactados y de acuerdo con el riesgo asegurado.

Uno de los pilares de la actividad aseguradora es la dispersión de riesgos, según el cual se busca repartir el riesgo asegurado entre muchos entes, de tal forma que, para cada uno de ellos, en caso de materializarse el siniestro, el valor pagadero a título de indemnización sea más pequeño.

La dispersión de riesgos se logra utilizando el coaseguro o el reaseguro. En el primero, se busca que dos o más aseguradores soporten el riesgo asegurado de manera conjunta frente al asegurado. En el reaseguro se pretende transferir una porción o un exceso del riesgo que el asegurador aceptó del tomador del seguro hacia una entidad especializada, que se llama reasegurador, a cambio de la cesión de una porción de la prima pagadera por el tomador o a cambio del pago de una suma de dinero por la protección en exceso de pérdida otorgada. En el reaseguro, el asegurado, en principio, no tiene relación jurídica con el asegurador, pues, en caso de siniestro, será el asegurador quien deba pagar el 100 % del valor del sinestro.

La normativa local

En Colombia, al igual que en la mayoría de jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10 % del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10 % del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran

[7] https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/sociedades-y-economia-solidaria/que-es-un-contrato-de-reaseguro-y-como-funciona Fecha de consulta 13-05-2022

mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

(i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.

(ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.

(iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.

(iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.

(v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

Buena fe

Recientemente, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC 3273 del 2020, abordó el principio de buena fe en la relación entre el asegurador y el reasegurador, indicando que ella “se erige como el cimiento más significativo y notable de la relación negocial al punto que se le conoce como “ubérrima buena fe (uberrimae fides)” o “máxima buena fe (utmost good faith)”. En esta sentencia, la alta corporación analizó en detalle los compromisos que el asegurador debe honrar para proteger los intereses del reasegurador en la gestión del contrato del seguro, el pago de la indemnización e, incluso, la subrogación. Y concluyó que el asegurador puede responder en caso de que el resultado de la subrogación no sea totalmente positivo para los intereses del reasegurador.

La dispersión del riesgo también tiene como consecuencia la naturaleza transfronteriza e internacional del contrato de reaseguro, pues, naturalmente, dicha dispersión implica acudir a entidades en jurisdicciones foráneas, en las cuales los mercados de capitales son algo más sofisticados y, así, garantizar mayores opciones de gestión de los portafolios de los reaseguradores donde se custodian las primas recibidas para soportar los riesgos.

Ámbito internacional

Por ello, en el ámbito internacional, se están haciendo unos esfuerzos por armonizar los Principios Legales Aplicables al Contrato de Reaseguro (The Principles of Reinsurance Contract Law, PRICL, por su sigla en inglés), con el auspicio del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit), cuya Asamblea General formuló una recomendación para el Consejo de Gobierno, el cual, en mayo del 2019, expidió una versión inicial de los PRICL. Esta primera versión está siendo estudiada por grupos de trabajo y expertos internacionales, incluyendo algunos representantes de América Latina.

El gran objetivo de este trabajo es contar con unos principios internacionales comunes a todos los contratos de reaseguro y, así, mitigar su litigiosidad por cuestiones imputables a las diferencias entre la ley aplicable al contrato de seguro y la propia del reaseguro, como, en caso de litigio, contar con reglas comunes y claras para interpretar y resolver el contrato de reaseguro.
Lo anterior resulta vital, pues cuando analizamos la estructura de las actividades económicas que dan soporte al desarrollo de los países, vemos que, al final de la cadena, siempre se encuentra un asegurador que respalda el resultado de esta. Por ejemplo, en el régimen pensional de ahorro individual con solidaridad (nuestro sistema privado y obligatorio de pensiones), el riesgo de muerte e invalidez de los afiliados al fondo la soporta un asegurador que

emite una póliza de seguro de invalidez y sobrevivencia, al tiempo que la pensión de vejez también es cubierta por un asegurador que emite una renta vitalicia.

En el régimen de seguridad social en salud, para el caso de las enfermedades de alto costo, la legislación nacional prevé su cobertura bajo una póliza de seguro de enfermedades de alto costo, mientras que el sistema de riesgos laborales es cubierto enteramente por entidades aseguradoras. En los cuatro casos, dichos aseguradores dispersan estos riesgos en mercados internacionales de reaseguro, ya sea bajo estructuras de transferencia del riesgo proporcionales, de exceso de pérdida o, incluso, catastróficas, buscando cubrir escenarios de riesgos desconocidos, severos y muy poco frecuentes.

La pandemia

Con la pandemia ocasionada por el covid-19, el seguro y el reaseguro han demostrado su importancia como viga de las economías, no solo por las coberturas en materia de seguros de salud y de vida o aquellos que cubren la interrupción de negocio de las empresas que tuvieron que cerrar sus puertas por las órdenes de aislamiento, sino también por la continuidad en el soporte de los riesgos de las actividades económicas tradicionales, como la construcción, el sector financiero y el transporte y la búsqueda del entendimiento de los riesgos cibernéticos y sus modalidades de aseguramiento. Esto último, sin duda, es el riesgo más frecuente al que todas las personas naturales y jurídicas se encuentran expuestas hoy en día."

CAPITULO II. ESTUDIO DE LA OFERTA:

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio de SILVANIA - CUNDINAMARCA.

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

a) Reales: Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

b) Patrimoniales: Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Al presente proceso no le aplican los tratados, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especifico en el artículo 39 lo siguiente:

"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigor el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

"TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Actualmente, se encuentran autorizadas[8] para operar en Colombia 34[9] aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida:

ASEGURADORA	RAMOS GENERALES	RAMOS DE VIDA
Allianz Colombia	**Ramos Autorizados** **GENERALES:** Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	**VIDA:** Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	**Ramos Autorizados** Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Soat, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, , Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo
Axa Colpatria Seguros S.A.	**Ramos Autorizados** Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia
BBVA Seguros Colombia S.A.	**Ramos Autorizados** **Ramos Generales:** Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	**Ramos Compañía de Vida:** Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.

[8] De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

[9] https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/

Berkley Internacional Seguros Colombia SA	**Ramos Autorizados** Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	
BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.		**Ramos Autorizados** Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	**Ramos Autorizados** Sustracción, Automóviles, Hogar, Incendio y Terremoto.	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales,
CHUBB Seguros Colombia S.A	**Ramos Autorizados** Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multirriesgo Industrial
Coface	**Ramos Autorizados** Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	
Colmena Seguros S.A.	**Ramos Autorizados:** Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales
Compañía aseguradora de Fianzas SA Confianza	**Ramos Autorizados** Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.	
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.		**Ramos Autorizados** Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
Seguros Mundial	**Ramos Autorizados** Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo
Global Seguros	**Ramos Autorizados** Seguros Educativos,	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
HDI Seguros S.A.	**Ramos Autorizados** Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos.	

JMalucelli Traverlers Seguros SA	**Ramos Autorizados** Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	**Ramos Autorizados** **Seguros Generales:** Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. **Seguros de Vehículos:** Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público.	**Seguros de Vida:** Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.
Liberty Seguros S.A.	**Ramos Autorizados** **Liberty Seguros S.A** Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Multirriesgo Familiar, Multirriesgo Industrial, Navegación, Responsabilidad Civil, Riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Desempleo, Crédito Comercial con Restricciones de acuerdo con la Resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Agropecuario, Enfermedades de Alto Costo
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	**Ramos Autorizados** Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Desempleo, SOAT.	Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales
PROAGRO	**Ramos Autorizados** Agropecuario **Coberturas** Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales	
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	**Ramos Autorizados**, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales. **Ramos Autorizados** Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo,	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100,

	Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo, Educativo, Agrícola, Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en accidentes de tránsito SOAT, Desempleo.	Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia
MetLife MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	Seguro de Desempleo.	**Ramos Autorizados** Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100
nacional de seguros Nacional de seguros S.A.	**Ramos Autorizados** Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
skandia Seguros de Vida S.A. Skandia Seguros de vida SA		**Ramos Autorizados** Seguros de Vida
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		**Ramos Autorizados** Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
Positiva Compañía de Seguros S.A.		**Ramos Autorizados** Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
SBS SBS Seguros Colombia S.A	**Ramos Autorizados** Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, , Hogar, Minas y Petróleos.	Accidentes, Salud, Vida Grupo
SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE Segurexpo de Colombia SA	**Ramos Autorizados** Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
seguros alfa Seguros Alfa	**Ramos Autorizados** Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo,	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100,

		Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
Seguros Bolívar S.A.	**Ramos Autorizados** , Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional
Seguros del Estado S.A.	**Ramos Autorizados** Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	**Ramos Autorizados** Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
Seguros Generales Suramericana S.A.	**Ramos Autorizados** Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar,	Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo.
Solunion Colombia Seguros de Crédito SA	**Ramos Autorizados** Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	
Zurich Colombia Seguros S.A.	**Ramos Autorizados** Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.	Accidentes Personales, Vida Grupo

Cuadro propio con información de Fasecolda publica en su portal web

De las anteriores compañías de seguros relacionadas, las siguientes son las que suscriben riesgos de entidades estatales:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES	
NO.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2	ALLIANZ SEGUROS S.A.
3	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

4	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
5	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
7	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL
8	HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA
9	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS
10	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
11	LIBERTY SEGUROS S.A., PUDIENDO UTILIZAR COMERCIALMENTE LIBERTY SEGUROS O LIBERTY
12	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
13	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS
14	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
15	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS
16	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
17	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"
18	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
19	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"
20	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Cuadro propio.

El grafico muestra las compañías que participan en la contratación de seguros del sector estatal y en los ramos que generalmente participan, sean ramos generales o ramos de vida.

CAPITULO III. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable.

3.1. Adquisiciones de la Entidad

El Municipio de SILVANIA - CUNDINAMARCA., ha adelantado los siguientes procesos para contratar el programa de seguros:

No. Proceso	Valor	VIG	OBJETO
SAMC 009 DE 2025	174.587.465	313	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES
SAMC 002 DE 2024	174.992.933	330	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS

			PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES
SAMC 005 DE 2023	139.999.428	322	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.
SAMC 002 DE 2022	132.000.000	365	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD

La modalidad de selección se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

3.2. Adquisiciones de otras entidades

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)
- Puntaje para empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)
- Menor prima o mayor vigencia

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
8413 - Servicios de seguros y pensiones	46	$ 114,400,230,588	100.00%	46	$ 114,400,230,588	100.00%
841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	46	$ 114,400,230,588	100.00%	46	$ 114,400,230,588	100.00%
ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL AMPARO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD INCLUYENDO VEHÍCULOS INTERESES PATRIMONIALES MANEJO GLOBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DAÑOS MATERIALES TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SOAT Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA ACIDC	1	$ 299,867,445	0.26%	1	$ 299,867,445	0.26%
4150SA Adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país con el fin de tener la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda Asegurar en virtud de las disposiciones legales o contractuales	1	$ 378,327,535	0.33%	1	$ 378,327,535	0.33%
Adquirir la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros IRF que se requiere para transferir los riesgos financieros asegurables a los que se encuentra expuesto el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1	$ 4,545,106,593	3.97%	1	$ 4,545,106,593	3.97%
Adquirir la póliza de seguro todo riesgo para el parque automotor del MJD	1	$ 81,933,468	0.07%	1	$ 81,933,468	0.07%
Adquirir los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT) para el parque automotor del Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD)	1	$ 24,652,900	0.02%	1	$ 24,652,900	0.02%
ADQUIRIR LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA ASI COMO DE AQUELLOS VEHICULOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE Y OSTENTE INTERÉS ASEGURABLE	1	$ 11,883,900	0.01%	1	$ 11,883,900	0.01%
ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALESACTUALES Y FUTUROS ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD ACTUALES YFUTUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DEBOMBEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOSQUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES ASU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LAENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	1	$ 2,100,577,532	1.84%	1	$ 2,100,577,532	1.84%
Adquisición de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial que lo requieran	1	$ 17,725,200	0.02%	1	$ 17,725,200	0.02%
AMPARAR LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UAEAC O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD TENENCIA CONTROL O CUSTODIA ASÍ COMO DONADOS EN COMODATO ARRIENDO ADMINISTRACIÓN U OPERADOS POR LA ENTIDAD O TERCEROS ENTREGADOS O RECIBIDOS	1	$ 630,568,205	0.55%	1	$ 630,568,205	0.55%
CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS LA PÓLIZA DE SEGURO CYBER PROTECCIÓN DE DATOS Y LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES REQUERIDAS PARA PROTEGER LA PERDIDA DE DATOS Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL	2	$ 286,469,992	0.25%	2	$ 286,469,992	0.25%
Contratar el programa de seguros que ampara los bienes e intereses patrimoniales del Ministerio de Minas y Energía por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual	1	$ 706,204,803	0.62%	1	$ 706,204,803	0.62%
CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER REALMENTE RESPONSABLE EL MINISTERIO DEL TRABAJO	1	$ 9,171,500	0.01%	1	$ 9,171,500	0.01%
CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER REALMENTE RESPONSABLE EL MINISTERIO DEL TRABAJO GRUPO I II III	1	$ 1,008,170,937	0.88%	1	$ 1,008,170,937	0.88%
CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE PENSIONES DE ANTIOQUIA PARA TALES EFECTOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON PENSIONES DE ANTIOQUIA A CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL GRUPO I TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES RC EXTRACONTRACTUAL MANEJO y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS ADICIONAL LOS SEGUROS QUE LLEGARE A SOLICITAR LA ENTIDAD	1	$ 180,913,882	0.16%	1	$ 180,913,882	0.16%
Contratar el programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas los bienes e Intereses patrimoniales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual y cualquier otra póliza de seguros requerida por la Entidad en desarrollo de su actividad	1	$ 1,700,018,237	1.49%	1	$ 1,700,018,237	1.49%
Contratar el seguro de automóviles y seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT que amparen los daños yo pérdidas que sufran los vehículos de propiedad bajo tenencia control o por los que sea legalmente responsable el Ministerio de Cultura las Artes y los Saberes o perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral daño fisiológico y daño a la vida de relación)	1	$ 132,848,444	0.12%	1	$ 132,848,444	0.12%
CONTRATAR EL SEGURO QUE AMPARE LOS VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES) DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD	1	$ 79,998,594	0.07%	1	$ 79,998,594	0.07%
Contratar la asesoría integral de los servicios de intermediación de un corredor de seguros para el manejo del programa general de seguros requeridos por el Ministerio del Trabajo	1	$ 0	0.00%	1	$ 0	0.00%
CONTRATAR LA COBERTURA INTEGRAL EN SEGUROS QUE AMPARE LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS ASÍ COMO LOS BIENES DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA	1	$ 36,400,000	0.03%	1	$ 36,400,000	0.03%
Contratar la Póliza de Seguro de Automóviles para los vehículos propios yo de terceros bajo cuidado yo tenencia yo control yo responsabilidad que conforman el parque automotor del MINISTERIO DEL TRABAJO	1	$ 29,428,780	0.03%	1	$ 29,428,780	0.03%
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERMEDIACION EN SEGUROS PARA QUE ASESORE JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE	1	$ 0	0.00%	1	$ 0	0.00%

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERMEDIACION EN SEGUROS PARA QUE ASESORE JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN TALES COMO LAS DE CUMPLIMIENTO Y CAUCIONES JUDICIALES	1	$ 0	0.00%	1	$ 0	0.00%
CONTRATAR LOS SEGUROS PARA PROTEGER LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS CONTRA INCENDIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA ADQUIRIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	1	$ 34,050,354	0.03%	1	$ 34,050,354	0.03%
Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros así como los bienes de propiedad de la Secretaria Distrital de Hacienda que estén bajo su responsabilidad custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Secretaria en el desarrollo de su actividad siempre y cuando la aseguradora adjudicataria cuente con la autorización por parte de la Superintendencia Financiera	1	$ 3,819,204,348	3.34%	1	$ 3,819,204,348	3.34%
Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros así como los bienes de propiedad del Concejo de Bogotá DC que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad siempre y cuando la aseguradora adjudicataria cuente con la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia de	6	$ 508,357,481	0.44%	6	$ 508,357,481	0.44%
Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros así como los bienes de propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida y de incendio deudores y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad	1	$ 439,701,551	0.38%	1	$ 439,701,551	0.38%
CONTRATAR PÓLIZA CASCO AVIACIÓN PROTECCIÓN BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE UAEAC ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS LEGALMENTE RESPONSABLE O CORRESPONDA ASEGURAR POR DISPOSICIÓN LEGAL	1	$ 1,204,441,461	1.05%	1	$ 1,204,441,461	1.05%
CONTRATAR PÓLIZA RC APTOS Y CONTROLD AÉREOS ARIEL CASCO AVIACIÓN RC SERVIDORES PÚBLICOS PROTECCIÓN BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE UAEAC ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS LEGALMENTERESPONSABLE O CORRESPONDA ASEGURAR POR DISPOSICIÓN LEGA	2	$ 11,384,228,099	9.95%	2	$ 11,384,228,099	9.95%
CONTRATAR PÓLIZA SEGURO PROTECCIÓN BIENES E INTERES PATRIMONIALES Y FINANCIEROS DE LA UAEAC ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O CORRESPONDA ASEGURAR LEGAL O CONTRACTUALMENTE	2	$ 558,896,215	0.49%	2	$ 558,896,215	0.49%
CONTRATAR PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES TRDM ADECUADA PROTECCIÓN BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UAEAC ASI COMO AQUELLOS POR LOS LEGALMENTE RESPONSABLE O CORRESPONDA ASEGURAR POR DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL	1	$ 30,934,189,168	27.04%	1	$ 30,934,189,168	27.04%
Contratar una compañía aseguradora que suscriba las pólizas todo riesgo para los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio de Minas y Energía	1	$ 39,203,226	0.03%	1	$ 39,203,226	0.03%
LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO requiere celebrar un contrato de seguros integral para asegurar los vehículos terrestres urbano e intermunicipal las embarcaciones fluviales de transporte público la carga y la tripulación que los ampare ante pérdidas totales o parciales provenientes de atentados terroristas combates secuestros ataques o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite incluidos los ataques terroristas cometidos por los GAO	1	$ 46,846,173,054	40.95%	1	$ 46,846,173,054	40.95%
Prestar los servicios como Intermediario de Seguros para la asesoría en el manejo integral contratación y administración del programa de Seguros requerido por el Ministerio del Interior	1	$ 0	0.00%	1	$ 0	0.00%
SELECCIONAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS CON LA QUE SE CONTRATE PÓLIZA DE AVIACIÓN PARA AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA (RPA) (DRONE) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	1	$ 6,448,852	0.01%	1	$ 6,448,852	0.01%
Seleccionar a la compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país con la que se contraten los seguros de automóviles SOAT e infidelidad y riesgos financieros del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	1	$ 103,028,180	0.09%	1	$ 103,028,180	0.09%
SELECCIONAR PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS LOS SEGUROS PATRIMONIALES GENERALES DE AVIACIÓN Y PERSONAS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUALSGC	4	$ 6,262,040,652	5.47%	4	$ 6,262,040,652	5.47%
Total	**46**	**$ 114,400,230,588**	**100.00%**	**46**	**$ 114,400,230,588**	**100.00%**

CAPITULO IV. ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

"Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"

"Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

2. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

2.10. Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

2.11. Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y

c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

2.12. Incumplimiento de exigencias legales.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes." (Subrayado fuera de texto original)

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

4.1. Análisis Técnico

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

4.2. Análisis Económico

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado se considera para el presente calculo el valor obtenido para la última adición realizada para el contrato que se encuentra vigente y el calculo según tasas de los nuevos bienes a incluir, así mismo la cotización allegada por el asegurador actual.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

ESTUDIO PREVIO
ALCALDIA DE SILVANIA
2026

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.174-4

OFERTA ECONOMICA

Desde:	**1 de junio de 2026**
Hasta:	**1 de junio de 2027**
Días de Cobertura:	**365**

Nit: **890.680.437-0**

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TASA I.V.	DIAS	PRIMA	IVA	TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL		**5%**					
INCENDIO							
EDIFICIOS	$ 21.378.061.124	$ 1.068.903.056	0,65	365	$ 28.486.266	$ 5.412.391	$ 33.898.657
TERRENOS	$ 2.137.806.112	$ 106.890.306	0,65	365	$ 2.848.627	$ 541.239	$ 3.389.866
MEJORAS LOCATIVAS	$ 747.500.000	$ 37.375.000	0,65	365	$ 996.044	$ 189.248	$ 1.185.292
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 43.350.000	$ 2.167.500	0,65	365	$ 57.764	$ 10.975	$ 68.739
MUEBLES Y ENSERES	$ 224.379.000	$ 11.218.950	0,65	365	$ 298.985	$ 56.807	$ 355.792
MERCANCIAS (BIENES EN DESUSO)	$ 159.000.000	$ 7.950.000	0,65	365	$ 211.868	$ 40.255	$ 252.122
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	$ 115.000.000	$ 5.750.000	0,65	365	$ 153.238	$ 29.115	$ 182.353
ADECUACION NORMAS DE SISMORESISTENCIA	$ 2.137.806.112	$ 106.890.306	0,75	365	$ 3.286.877	$ 624.507	$ 3.911.384
TOTAL INCENDIO	**$ 26.942.902.348**	**$ 1.347.145.117**			**$ 36.339.668**	**$ 6.904.537**	**$ 43.244.204**
SUSTRACCION							
MEJORAS LOCATIVAS	$ 747.500.000	$ 37.375.000	0,03	365	$ 373.750	$ 71.013	$ 444.763
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 701.350.000	$ 35.067.500	0,03	365	$ 350.675	$ 66.628	$ 417.303
MUEBLES Y ENSERES	$ 304.379.000	$ 15.218.950	0,03	365	$ 152.190	$ 28.916	$ 181.106
MERCANCIAS (BIENES EN DESUSO)	$ 109.000.000	$ 5.450.000	0,03	365	$ 54.500	$ 10.355	$ 64.855
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	$ 115.000.000	$ 5.750.000	0,03	365	$ 57.500	$ 10.925	$ 68.425
TOTAL SUSTRACCIÓN	**$ 1.977.229.000**	**$ 98.861.450**			**$ 988.615**	**$ 187.837**	**$ 1.176.451**
EQUIPO ELECTRONICO							
EQUIPO ELECTRONICO FIJO	$ 362.142.635	$ 18.107.132	1,50	365	$ 1.113.589	$ 211.582	$ 1.325.170
EQUIPO ELECTRONICO MOVIL	$ 146.517.735	$ 7.325.887	1,50	365	$ 450.542	$ 85.603	$ 536.145
TOTAL EQUIPO ELECTRÓNICO	**$ 508.660.370**	**$ 25.433.019**			**$ 1.564.131**	**$ 297.185**	**$ 1.861.315**
ROTURA DE MAQUINARIA							
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 43.350.000			365	$ 130.050	$ 24.710	$ 154.760
TOTAL POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$ 27.451.562.718**	**$ 1.372.578.136**			**$ 39.022.463**	**$ 7.414.268**	**$ 46.436.731**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC P.L.O.							
LIMITE ASEGURADO	$ 300.000.000			365	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000
	TOTAL				**$ 900.000**	**$ 171.000**	**$ 1.071.000**
MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES							
LIMITE ASEGURADO	$ 40.000.000			365	$ 2.010.000	$ 381.900	$ 2.391.900
	TOTAL				**$ 2.010.000**	**$ 381.900**	**$ 2.391.900**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS							
LIMITE ASEGURADO	$ 100.000.000			365	$ 5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000
	TOTAL				**$ 5.000.000**	**$ 950.000**	**$ 5.950.000**
IRF							
LIMITE ASEGURADO	$ 50.000.000			365	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000
	TOTAL				**$ 1.500.000**	**$ 285.000**	**$ 1.785.000**
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA							
LIMITE ASEGURADO	$ 3.294.816.226	$ 494.222.434	3,00	365	$ 21.251.565	$ 4.037.797	$ 25.289.362
RCE TREYM							
LIMITE ASEGURADO	$ 494.222.434			365	$ 1.976.890	$ 375.609	$ 2.352.499
	TOTAL				**$ 23.228.454**	**$ 4.413.406**	**$ 27.641.861**
AUTOMOVILES							
AUTOS LIVIANOS - PESADOS	$ 1.398.346.277			365	$ 83.900.777	$ 15.941.148	$ 99.841.924
	TOTAL				**$ 83.900.777**	**$ 15.941.148**	**$ 99.841.924**
RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS							
SEGÚN RELACION AUTOS **(VENCIMIENTO: 07/07/2026)**	LOS DE LEY			365	$ 908.423,86	$ 172.600,53	$ 1.081.024,40
	TOTAL				**$ 908.423,86**	**$ 172.600,53**	**$ 1.081.024,40**
SOAT							
SEGÚN RELACION AUTOS	LOS DE LEY			365	$ 17.772.880	$ 0	$ 17.772.880
	TOTAL				**$ 17.772.880**	**$ 0**	**$ 17.772.880**
VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS							
SEGÚN RELACION DE ASEGURADOS	$ 1.913.476.200			365	$ 9.184.686	$ 1.745.090	$ 10.929.776
	TOTAL				**$ 9.184.686**	**$ 1.745.090**	**$ 10.929.776**
	TOTAL OFERTA				**$ 183.427.683**	**$ 31.474.413**	**$ 214.902.096**

Como resultado, se tiene que el presente proceso de selección tendría un presupuesto oficial asignado de hasta **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($215.000.000) MC/TE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES Y RETENCIONES** Este valor incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

Seguros Generales: $204.070.224
Seguros de Vida: $10.929.776

4.3. Identificación De Las MiPymes En Los Procesos De Seguros

El Municipio de SILVANIA - CUNDINAMARCA., hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020[10].

[10] *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior.

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de **GRAN EMPRESA**, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

4.4. Criterios Diferenciales para Emprendimiento y Empresas de Mujeres

El Municipio de SILVANIA - CUNDINAMARCA., aplicará criterios diferenciales respecto al número de programas de seguros requeridos para la acreditación de la experiencia general, al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Los proponentes que cumplan con lo anteriormente descrito podrán certificar la experiencia de contratos ejecutados en seguros generales con hasta SIETE (7) certificaciones de clientes públicos y/o privados, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 841315/1600, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial o su equivalente expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

4.5. Apoyo Industria Nacional

Ahora bien, para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación

expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el Municipio de SILVANIA - CUNDINAMARCA., asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo a los preceptos del decreto 680 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
Promoción de la incorporación de competente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 40% del total de empleados y contratistas.

4.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad

Se otorgará 1 un punto adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 392 del 26/02/2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará los 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de la planta de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.7. Tipificación Asignación y previsión de riesgos

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

> *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en Anexo No. 5, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

4.8. Análisis para la exigencia de garantías

Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad NO exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"(…)

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

***Parágrafo Transitorio**. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.*

(…)" Negrillas y subrayados propios de la entidad.

En tal sentido **NO** se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de Licitación Pública.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de uno cualquiera de los tres últimos años, de conformidad con el decreto 579 de 2021.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De conformidad con lo anterior, considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportunamente y cabalmente el objeto del contrato11.

La información de los indicadores financieros contenidos en los cuadros que se estructuran para cada indicador analizado, corresponde a los indicadores financieros tomados directamente del RUP de cada uno de las empresas de seguros analizadas, por corresponder a las empresas de seguros que habitualmente participan en este tipo de procesos de selección.

5.1. Indicadores Financieros

Considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, específicamente las principales compañías de seguros que participan en los procesos de selección adelantados por Entidades del régimen de contratación público, se hace necesario considerar los siguientes indicadores:

[11] Definición contenida en el Capítulo IV del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" en www.colombiacompra

ASEGURADORA	Liqui	Endeu	Cobertura Int	Rent. Act.	Rent Pat.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891700037-9	1.13	0.85	INDETERMINADO	0.4	0.05
AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT 860002184-6	1.45	0.88	1100.75	0.26	0.03
COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 901528731-1	1.44	0.6	107.37	0.14	0.05
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A. NIT 830054904-6	1.74	0.94	INDETERMINADO	0.36	0.02
BMI COLOMBIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. NIT: 901061386 7	1.89	0.84			
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654 6	1.86	0.72	96.75	0.22	0.06
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 860026518 6	2.27	0.84	164.05	0.56	0.08
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT 860037013-6	2.75	0.91	147.44	0.6	0.5
SEGUROS DEL ESTADO S A NIT: 860009578 6	3.31	0.83	147.52	0.23	0.03
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9	3.71	0.83	INDETERMINADO	0.13	0.02
HDI SEGUROS SA NIT: 860004875 6	5.33	0.77	336.83	0.38	0.08
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA 860.002.183-9	1.89	0.81			
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA NIT: 860011153 6	4.62	0.85	INDETERMINADO	0.03	0
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A NIT: 860009174 4	6.87	0.73	81.29	0.17	0.04
ALLIANZ SEGUROS SA NIT: 860026182 5	0.8	0.86	INDETERMINADO	0.35	0.04
ZURICH SEGUROS 860.002.534-0	2.5	0.83	15.44	0.01	0
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES 890.903.407-9	1.25	0.83	71.72	0.23	0.04
SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA 890.903.790-5	3.87	0.83	82.22	0.26	0.04
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A NIT: 860027404 1	3.54	0.86	INDETERMINADO	0.12	0.01
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. 860.002.400-2	2.82	0.84	71.95	0.28	0.04
PROMEDIO	2.75	0.82	201.94	0.26	0.06
MEDIA PODADA	2.56	0.83	130.71	0.26	0.04
MINIMO	0.80	0.60	15.44	0.01	0.00
MAXIMO	6.87	0.94	1100.75	0.60	0.50
MEDIANA	2.39	0.84	102.06	0.25	0.04

Indicadores de capacidad financiera tomados del Registro Único de Proponentes del mercado asegurador, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.12

5.1.1. Indicador de Liquidez

De la misma forma, realizó el análisis de los indicadores de liquidez que registran las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal, muestra en la que resultan los siguientes indicadores para seguros generales:

5.1.2. Indicador de Nivel de Endeudamiento

Se llevó a cabo el análisis de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje, tal como se refleja en el siguiente cuadro resumen, extractado de la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, que presentan las aseguradoras en los procesos de contratación estatal para seguros Generales:

La información antes mostrada, corresponde a aseguradoras que participan en los procesos de contratación de seguros que adelantan las entidades estatales, habida cuenta que tal como se expone en este análisis del sector, solo una parte de las compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia por la Superintendencia

Financiera, intervienen en los mismos.
Como se puede apreciar, los indicadores se encuentran en los rangos, desde 0,09 hasta 0,95, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.
Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de "El régimen de reservas técnicas en Colombia", las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

12 Definición contenida en el Capítulo IV del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" en www.colombiacompra

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

Las normas emitidas por la mayoría de los reguladores en distintos países buscan que el nivel de recursos disponibles por los operadores les permita cumplir con sus obligaciones de corto y largo plazo con independencia de los recaudos futuros. A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

Reservas de primas

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada (Unearned Premium Reserve, UPR).

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.
Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un “compromiso técnico” y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

En estos casos, se utiliza el método “póliza a póliza”, en el que se aplica una prorrata por los días de cobertura pendientes sobre los días totales.

También son válidos los métodos de octavos o de “veinticuatro-avos”, cuya filosofía es idéntica, pero que trabajan sobre conceptos agregados y bajo el supuesto simplificador de que la prima recaudada se emite a mitad del periodo que se considere.

La normativa de distintos países permite tomar una fracción de la prima (por ejemplo, 80%) como base de cálculo para esta reserva. Ello implica reconocer que una porción de la prima se devenga en forma inmediata al momento de la emisión

Reservas de siniestros.

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la perdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde. Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de

IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

5.1.3. Razón de Cobertura de Interés

Como en los anteriores indicadores, se adelantó el análisis de los indicadores de que registran las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal, muestra en la que este es el siguiente resultado para Compañías que cuentan con los ramos generales:

La muestra analizada muestra aseguradoras cuyo indicador es indeterminado, por cuanto no cuentan con gastos de intereses.

5.1.4. Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio

Atendiendo a que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, por lo cual se solicita, para el presente proceso, el indicador financiero adicional de Exceso o defecto de patrimonio.

*La fórmula de cálculo es: (Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: **Positivo**)*

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

*Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad". (*Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que "*Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".*

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la Entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Frente al indicador de exceso o defecto de patrimonio, el reporte trimestral es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web:

Para el presente proceso, la verificación de este indicador financiero se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP.

5.1.5. Capacidad Organizacional

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional, son definidos como la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna.

De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

En el sector asegurador es importante que las aseguradoras tengan buenas reservas, es decir, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros en que pueden incurrir las empresas que tienen aseguradas, lo cual se reflejara de cara al proceso en un principio de transparencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente debe tenerse en cuenta que, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de acuerdo con el Decreto 2954 de 2010, en consideración con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo y para ello se analiza el patrimonio técnico vs el patrimonio adecuado y que su relación arroje un valor positivo.

A continuación, presentamos las condiciones del sector para estos indicadores así:

Así las cosas, se presenta justificación para la eliminación del indicador de razón de cobertura y la Capacidad

Organizacional, basados en los siguientes planteamientos:

Los anteriores criterios miden la solidez de las compañías aseguradoras para cumplir con la responsabilidad que le impone su objeto social, como es el de contar con capacidad para el pago de las indemnizaciones de los riesgos que asume y en razón a ello estimamos conveniente recomendar el requerimiento de indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de las aseguradoras que participen en la licitación, como son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio técnico adecuado, éste último establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia.
Es importante señalar que los aspectos fundamentales de nuestra recomendación, para no aplicar en este proceso el indicador de razón de cobertura de intereses, se motiva en las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (Compañías Aseguradoras) y que este indicador no genera, como lo estipula el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de “reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras”, o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:

- Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el Decreto del Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para sumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.
- Como bien lo destacan las aseguradoras observantes, la utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos

de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.

- El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador.
- La Superintendencia Financiera de Colombia, ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permiten garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, asegurando la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros. Para tal efecto, se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuy os resultados da a conocer al público para que, en base al mismo, puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.
- Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de “Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado”, ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la República, Ministerio de Defensa, entre otras.
- Observada las partidas contables que se necesitan para calcular el indicador en mención encontramos la utilidad operacional y los gastos de intereses. La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional. Por su parte, los gastos de intereses reflejan la diferencia entre el costo de adquisición y el monto al vencimiento de un instrumento financiero de deuda que representa intereses, en otras palabras, el reflejo sobre los movimientos en que una compañía de seguros incurre en virtud de los créditos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que permitan su capitalización, NO es el objeto social o la actividad a la cual se dedica una aseguradora.

Las compañías aseguradoras asumen determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima, que el interesado realiza a la compañía. por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, este puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo decreto 2954 de 2010 citado anteriormente, donde los criterios permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera estable como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.

En relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros. La entidad debe realizar un análisis del conjunto de los indicadores de las Aseguradoras como lo son Liquidez, Endeudamiento y Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado.

5.1.6. Indicadores financieros y organizacionales a requerir para esta contratación:

De conformidad con el análisis realizado se establecen los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de

Proponentes – RUP. Por lo cual, la Entidad tendrán en cuenta los indicadores presentados con fecha de corte al 31/12/2023 según se refleje en el registro de cada proponente.

INDICADOR	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 90%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a cero o indeterminado
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,1

La determinación de estos indicadores se llevó a cabo tomando como referencia los siguientes criterios:

1. El análisis de los indicadores correspondientes a una muestra de aseguradoras, las cuales corresponden a las compañías que participan en procesos contratación del sector estatal

2. El interés de la entidad para obtener pluralidad de oferentes, contemplando de todas formas los argumentos sobre la capacidad financiera que muestran las aseguradoras y cuyo aval se confirma en las publicaciones de la misma que ofrece la Superintendencia Financiera de Colombia al público en general, ente encargado de la vigilancia y control de las compañías aseguradoras que operan en el país debidamente autorizados por la citada Superintendencia.

   Se destaca la importancia de la pluralidad mencionada, teniendo en cuenta que ello conlleva a la competición de los proponentes y por ende el recibo de ofertas con las mejores condiciones del mercado colombiano y a la vez internacional, esto teniendo en cuenta que las aseguradoras para presentar ofertas deben contar con el respaldo de los reaseguradores del exterior que también deben reunir requisitos para tal efecto, entre otros la inscripción en REACOEX controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Se resalta que, de acuerdo con el análisis de los indicadores financieros extractados del Registro Único de Proponentes, se requerirá para este proceso un índice de endeudamiento máximo del 95% considerado el porcentaje más alto en el mercado de las aseguradoras que participan en procesos del sector estatal.

4. En el presente proceso se requiere un indicador de liquidez superior a 1 vez toda vez que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido lo que nos indica que, por cada peso en el pasivo, cuentan mínimo con 1 peso para respaldar sus obligaciones.

5. La aplicación del Indicador de Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado, en consideración a la operación propia del mercado asegurador y por cuyo motivo el Gobierno Nacional a través del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera y a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

   "Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, la entidad, considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Exceso de Patrimonio Técnico.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se indica en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la Entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

Vbo.

MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Firmado digitalmente por MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Fecha: 2026.05.14 09:23:55 -05'00'

MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Secretaria de Gobierno

Digito y Proyecto: Carolina Bobadilla – Apoyo Administrativo Sec. Gobierno
Reviso y Aprobó: Martha Gladys Urrea Quijano - Secretaria de Gobierno